

ANEXO I: PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE MERCADO ZUMOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS: ETIQUETADO, DECLARACIONES NUTRICIONALES Y/O SALUDABLES Y COMPOSICIÓN (VITAMINAS Y AZÚCARES) 2019 (CÓDIGO 86/2019)

REGLAMENTO (UE) Nº 1169/2011 SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR

INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA				
	SÍ	NO	N.P.	N.A.
1. Figura la denominación del alimento.	—	—	—	—
2. Figura la lista de ingredientes	—	—	—	—
3. Figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que: (**) (**) Figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto	—	—	—	—
4. Figura la cantidad neta del alimento	—	—	—	—
5. Figura la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda	—	—	—	—
6. Figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización	—	—	—	—
7. Figura el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (***) (***) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión.	—	—	—	—
8. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención	—	—	—	—
9. Cumple con la obligación de no atribuir al producto efectos o propiedades que no posee, en especial propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana.	—	—	—	—
INFORMACIÓN NUTRICIONAL				
10. Figura la información nutricional	—	—	—	—

<p>11. La información nutricional obligatoria incluye: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal (*)</p> <p>(*) La información nutricional obligatoria podrá completarse [Art. 30 (2)] con la indicación de la cantidad de uno o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011</p>	—	—	—	—
12. El valor energético y la cantidad de nutrientes se expresan por 100 g o por 100 ml	—	—	—	—
13. El valor energético se expresa en kJ/kcal	—	—	—	—
14. El valor de los nutrientes se expresa en gramos, miligramos o microgramos	—	—	—	—
15. La información sobre vitaminas y minerales, se expresa, además, como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 por 100g o por 100 ml	—	—	—	—
16. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: “Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)”	—	—	—	—
17. Si la información nutricional se expresa, además, por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase.	—	—	—	—
18. La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información nutricional.	—	—	—	—
19. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual	—	—	—	—
20. Las menciones de la información nutricional se presentan juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV del R(UE) 1169/2011	—	—	—	—
<p>21. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna (**)</p> <p>(**) Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal</p>	—	—	—	—
22. Si la información nutricional se facilita, además, por medio de otras formas de expresión y/o presentación mediante formas o símbolos gráficos, se cumplen, entre otros requisitos, los siguientes: que no induzcan a engaño al consumidor, que estén destinadas a facilitar la comprensión del consumidor, que sean objetivas y no discriminatorias	—	—	—	—

23. La información nutricional obligatoria se imprime utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*): (* En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x") Nota: Se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor	—	—	—	—
24. La información nutricional obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	—	—	—	—
REGLAMENTO (CE) Nº 1924/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2006 RELATIVO A LAS DECLARACIONES NUTRICIONALES Y DE PROPIEDADES SALUDABLES EN LOS ALIMENTOS				
25. Las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no resultan falsas, ambiguas o engañosas	—	—	—	—
26. Las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no dan lugar a dudas sobre la seguridad y/o adecuación nutricional de otros alimentos	—	—	—	—
27. Las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no alientan o aprueban el consumo excesivo de un alimento	—	—	—	—
28. Se cumple la obligación de no declarar o sugerir que una dieta equilibrada y variada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes	—	—	—	—
29. Las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no se refieren a cambios en las funciones corporales que pudieran crear alarma en el consumidor o explotar su miedo, tanto textualmente como a través de representaciones pictóricas, gráficas o simbólicas	—	—	—	—
30. La declaración nutricional utilizada se encuentra numerada en el anexo del Reglamento(UE) 1924/2006	—	—	—	—
31. La declaración de propiedades saludables se encuentra entre la lista de declaraciones autorizadas previstas en los artículos 13 y 14 (Reglamento UE 432/2012)	—	—	—	—
32. La declaración de propiedades saludables incluye una declaración que indique la importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable.	—	—	—	—
33. La declaración de propiedades saludables incluye la cantidad de alimento y el patrón de consumo requerido para obtener el efecto benéfico declarado	—	—	—	—
34. La declaración de propiedades saludables incluye, en caso necesario, una declaración dirigida a las personas que deberían evitar el consumo del alimento.	—	—	—	—
35. La declaración de propiedades saludables incluye una advertencia adecuada en relación con los productos que pueden suponer un riesgo para la salud si se consumen en exceso.	—	—	—	—

REAL DECRETO 1808/1991 POR EL SE REGULAN LAS MENCIONES O MARCAS QUE PERMITEN IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE PERTENECE UN PRODUCTO ALIMENTICIO

<p>36. Figura la indicación del lote (*)</p> <p>(*) Cuando la fecha de duración mínima o fecha de caducidad consten en el etiquetado, el producto podrá no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que la fecha contenga como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en orden</p>	—	—	—	—
<p>37. La indicación del lote va precedida de la letra "L" salvo que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado</p>	—	—	—	—